



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 24 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Lituania sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 24 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

Informe de Lituania sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Lituania y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución 2397 (2017) adoptando las siguientes medidas comunes¹:

Medidas comunes

a) Decisión de Ejecución (PESC) 2018/16 del Consejo, de 8 de enero de 2018, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que hace efectiva la designación de personas y una entidad adicionales sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos;

b) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/12 del Consejo, de 8 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución (PESC) 2018/16 del Consejo;

c) Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, en la que la Unión Europea se compromete a aplicar las medidas que figuran en la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad como se indica a continuación:

i) La Unión Europea ya había prohibido totalmente la exportación de petróleo crudo en la Decisión (PESC) 2017/1860 del Consejo, de 16 de octubre de 2017, con la posibilidad de hacer excepciones para las exportaciones con fines humanitarios si el Comité las aprobaba previamente, en algún caso particular. En la Decisión (PESC) 2018/293 se especificaba además que la prohibición se aplicaba al suministro directo o indirecto de petróleo crudo a la República Popular Democrática de Corea, tuviera o no origen en el territorio de los Estados miembros, incluso por medio de oleoductos, líneas de ferrocarril o vehículos;

ii) La Unión Europea ya había prohibido totalmente la de exportación de cualquier producto refinado derivado del petróleo en la Decisión (PESC) 2017/1860 del Consejo, que disponía que la autoridad competente de un Estado miembro podía autorizar la exportación de productos refinados derivados del petróleo con fines humanitarios con arreglo a las condiciones mencionadas en el párrafo 14 de la resolución 2375 (2017). En la Decisión (PESC) 2018/293 se especifica además que la cantidad de productos refinados derivados del petróleo autorizada para la exportación no puede superar los 500.000 barriles al año y que eso incluye la exportación por medio de oleoductos, líneas de ferrocarril y vehículos;

iii) La prohibición de importar alimentos y productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, tierra y piedra (incluidas magnesita y magnesia), madera y buques;

¹ Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- iv) La prohibición de adquirir los derechos de pesca de la República Popular Democrática de Corea;
- v) La prohibición de exportar todo tipo de maquinaria industrial, vehículos de transporte, hierro, acero y otros metales, a menos que un Estado miembro haya determinado que el suministro de piezas de repuesto es necesario para mantener el funcionamiento en condiciones de seguridad de aeronaves de pasajeros de la República Popular Democrática de Corea;
- vi) La obligación de repatriar a la República Popular Democrática de Corea de forma inmediata, y no más tarde del 21 de diciembre de 2019, a todos los nacionales de ese país que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción de un Estado miembro y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilan a sus trabajadores en el extranjero, salvo ciertas excepciones, con sujeción a las disposiciones del derecho nacional e internacional;
- vii) La obligación de los Estados miembros de decomisar, inspeccionar y confiscar cualquier buque en sus puertos y la facultad de decomisar, inspeccionar y confiscar cualquier buque sujeto a su jurisdicción que se encuentre en sus aguas territoriales, si tienen motivos razonables para considerar que ha estado involucrado en actividades, o en el transporte de artículos, que el Consejo de Seguridad haya prohibido en sus diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. En determinadas condiciones, las disposiciones relativas a la confiscación de buques dejarán de aplicarse;
- viii) La obligación de cooperar a la mayor brevedad posible con otro Estado que posea información que le haga sospechar que la República Popular Democrática de Corea intenta exportar cargamentos ilícitos y cuando ese otro Estado solicite recibir información adicional de carácter marítimo y sobre el envío;
- ix) La prohibición de prestar servicios de seguro o reaseguro a buques que, según haya podido verificarse, participan en actividades, o en el transporte de artículos, que el Consejo de Seguridad haya prohibido en sus diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, a menos que el Comité haya determinado, en algún caso particular, que la única finalidad de las actividades del buque es humanitaria o de subsistencia;
- x) La obligación de cancelar la matrícula de cualquier buque del que se tengan motivos razonables para considerar que ha participado en actividades, o en el transporte de artículos, que el Consejo de Seguridad haya prohibido en sus diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea;
- xi) La prohibición de prestar servicios de clasificación a buques que, según haya podido verificarse, participan en actividades, o en el transporte de artículos prohibidos, que el Consejo de Seguridad haya prohibido en sus diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea, salvo que el Comité lo haya aprobado previamente, en algún caso en particular;
- xii) La obligación de no matricular ningún buque cuya matrícula haya sido cancelada por otro Estado, salvo que el Comité lo haya aprobado previamente, en algún caso en particular;
- xiii) La prohibición de exportar buques nuevos o usados ya se había introducido en la Decisión (PESC) 2017/345 del Consejo;
- xiv) La obligación de incautar y eliminar los artículos cuya exportación esté prohibida en virtud de la resolución [2397 \(2017\)](#);

xv) La prohibición de estimar reclamación alguna en relación con cualquier contrato o transacción cuya ejecución se haya visto afectada por las medidas dispuestas en virtud de la resolución 2397 (2017);

d) Reglamento (UE) 2018/285 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo.

Los Reglamentos del Consejo mencionados son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea. El Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo exige que los Estados miembros determinen las sanciones aplicables en caso de infringirse sus disposiciones. Las sanciones determinadas por Lituania son las que se disponen en la legislación siguiente:

- La Ley sobre la Aprobación y la Entrada en Vigor del Código Penal (núm. VIII-1968, de 26 de septiembre de 2000, en su forma enmendada)
- La Ley sobre la Aprobación, la Entrada en Vigor y la Aplicación del Código de Infracciones Administrativas (núm. XII-1869, de 25 de junio de 2015, en su forma enmendada)

Lituania ha aprobado la siguiente legislación nacional que exige un permiso de exportación para vender, suministrar, transferir o exportar armas y material conexo a terceros países, así como un permiso para prestar servicios de corretaje y otros servicios relacionados con la actividad militar, y que, con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, establece los fundamentos para hacer cumplir el embargo de armas impuesto contra la República Popular Democrática de Corea y la prohibición de prestar servicios de corretaje relacionados:

- La Ley sobre el Control de la Importación, el Tránsito y la Exportación de Bienes y Tecnologías Estratégicos (núm. I-1022, de julio de 1995, en su forma enmendada)
- La Resolución núm. 932 del Gobierno, de 22 de julio de 2004, sobre la Aprobación de las Normas para la Concesión de Licencias de Exportación, Importación, Tránsito e Intermediación de Bienes Estratégicos y las Normas para la Aplicación del Control de los Bienes Estratégicos (en su forma enmendada)

Lituania ha aprobado la siguiente legislación nacional que prohíbe la venta, el suministro, la transferencia y la exportación de armas y material conexo a la República Popular Democrática de Corea, así como la prestación de servicios de corretaje y otros servicios relacionados con la actividad militar:

- La Resolución núm. 237 del Gobierno, de 1 de marzo de 2005, sobre la Aprobación de la Lista de los Estados a los cuales se Prohíbe la Exportación o el Tránsito de los Bienes incluidos en la Lista Común Militar y para los cuales se Prohíbe el Corretaje en las Negociaciones y Transacciones relacionadas con los Bienes incluidos en la Lista Común Militar (en su forma enmendada)

En lo que respecta a las restricciones de admisión (prohibición de visados), Lituania ha aprobado la lista nacional de prohibición de entrada, que, en conjunción con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo y el Reglamento (CE) núm. 539/2001, establece los fundamentos para rechazar la admisión y denegar las solicitudes de visado.